

y la deq. N. tienahacha gracia al heredero de Alvar. e. para q.
 de agasveche de la aguan de Coltau de dho. Condominia, y
 Vincon de Velarde, por la corteza q. tiene dho. hered. y los
 demas q. roman de el, por sea una dha. holder. e. q. no por
 todo ello, haviendose puesto en planta todo lo referido no se ha
 podido ni puede lograrse tan justa y rectada prov. a por que
 mala diferentes herederos de dho. m. por parte de dha. canzon
 el can. p. dha. yntroduccion en la d. Velarde de pasciados
 lasatij. o de qualq. perjuicio q. se reconozca al presente
 y en el futuro, y pascando el imp. e. las tierras que
 ocupado Can. y la d. yntroduccion de q. un el interes de las
 tierras de cada heredado de dho. Vincon y condominia en
 aton. de aguedo Vincon de Velarde tenia y mas mal
 de Boa. dha. Cda, sin experimentar perjuicio alguno h.
 aya introducido en dha. aguan de Almojar en cuya
 interio. y en la deq. sino se loora dha. prov. e. e. experimen
 taran los perjuicios que han preponderado, y otros de igual
 tamaño, porq. Suplicana d. se llama de dha. prov. e. comb.
 para ello nombrando sus Can. Comia. para q. con un interio.
 seden la q. tengan por com. mezd. q. usen los sup. de la
 Grandezay justij. a d. J. 19. D. q. m. d. a. C. d. y
 Jun. 14. 1717. D. Juan. Nig. me. Robles, y Galera
 D. Lope Gonzalez Bellanedo

H. no. S. a

En fuerza de lo resuelto por V. S. en la
 cuido del 17 de Junio pasado de proximo, al
 memorial, dado por parte de los hereda
 dos en las tierras del Vincon de Velarde

